

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria

3021 *Viceconsejería de Sector Primario.- Resolución de 24 de agosto de 2023, por la que se conceden definitivamente las subvenciones de gastos corrientes previstas en la Orden de 30 de abril de 2010, que aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a gastos corrientes, y convocadas mediante Orden de 4 de mayo de 2023.*

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 4 de mayo de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocaron para el ejercicio 2023 las subvenciones destinadas a gastos corrientes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 11 de mayo de 2010, se publica en el Boletín Oficial de Canarias n.º 91 la Orden de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar, destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes. Esta Orden fue modificada parcialmente por Orden de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de 4 de mayo de 2011 (BOC n.º 98, de 18.5.2011), y posteriormente por Orden de la también extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 4 de abril de 2019 (BOC n.º 76, de 22.4.2019).

Segundo.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 4 de mayo de 2023 (cuyo extracto se publicó en el BOC n.º 95, de 17.5.2023), se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones destinadas a gastos corrientes previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar, aprobadas mediante la Orden de 30 de abril de 2010, referida en el antecedente de hecho anterior.

De conformidad con el resuelvo tercero, punto 1, de la mencionada Orden de convocatoria, se destinan a la misma créditos por importe total de un millón noventa mil (1.090.000,00) euros de la aplicación presupuestaria 13.09.415A.480.02, L.A. 16.404.702 “Potenciación de entidades asociativas pesqueras”.

Tercero.- En el plazo previsto para la presentación de solicitudes se presentaron un total de veintisiete (27) solicitudes de subvención, distribuidas, por acciones, de la siguiente manera:

ENTIDAD	ACCIÓN 1 FUNCIONAMIENTO	ACCIÓN 2 GESTIÓN	ACCIÓN 3 MEJORA PROFESIONALIZACIÓN	IMPORTE SOLICITADO
GRAN CANARIA				
AGAETE	20.005,52	21.000,00	5.086,00	46.091,52
ARGUINEGUÍN	23.108,23	21.320,44	6.994,00	51.422,67
CASTILLO DEL ROMERAL	22.609,03	20.175,30	5.325,00	48.109,33
PLAYA MELENARA DE MARINEROS SCL	22.152,33	21.000,00	5.374,25	48.526,58
PESCATOBAL S.C.L.	12.990,84	14.716,62	5.241,18	32.948,64
PLAYA DE MOGÁN	24.116,06	22.061,84	6.006,14	52.184,04
FUERTEVENTURA				
CORRALEJO	29.988,77	29.040,00	5.300,00	64.328,77
GRAN TARAJAL	24.364,57	21.389,01	5.800,00	51.553,58
MORRO JABLE	17.955,82	18.179,60	5.000,00	41.135,42

LA GRACIOSA				
LA GRACIOSA	3.237,16	14.764,87		18.002,03
LANZAROTE				
LA TIÑOSA	20.056,67	20.430,24	5.027,04	45.513,95
PLAYA BLANCA	20.106,13	20.800,00	5.090,00	45.996,13
SAN GINÉS	21.617,52	25.000,00	6.741,77	53.359,29
TENERIFE				
GRAN PODER DE DIOS	10.221,27	19.407,41	2.903,17	32.531,85
NTRA. SRA. DE CANDELARIA	6.769,46	22.552,65	3.673,80	32.995,91
NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	21.741,37	26.668,54	4.902,96	53.312,87
NTRA. SRA. DE LA LUZ	25.423,82	20.100,00	4.643,16	50.166,98
NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	0,00	9.380,00	0,00	9.380,00
NTRA. SRA. DEL CARMEN (EL PRIS)	7.043,41	1.070,67	1.250,00	9.364,08
SAN ANDRÉS	4.959,87	7.061,52	1.018,54	13.039,93
SAN MIGUEL DE TAJAO	9.186,19	10.189,12	940,00	20.315,31
SAN ROQUE E ISLA BAJA	7.472,31	25.727,98	2.222,50	35.422,79
LA GOMERA				
NTRA SRA DEL CARMEN(VGR)	11.461,40	26.547,67	4.040,77	42.049,84
LA PALMA				
NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	17.040,70	27.257,27	4.385,00	48.682,97
NTRA. SRA. DEL CARMEN (TAZACORTE))	21.787,65	19.444,08	5.300,00	46.531,73
EL HIERRO				
NTRA. SRA. DE LOS REYES	4.362,23	5.297,40	1.019,00	10.678,63
SOC. COOP. DEL MAR PESCA-RESTINGA	20.132,90	20.062,52	4.960,50	45.155,92
TOTAL	429.911,23	510.644,75	108.244,78	1.048.800,76

Cuarto.- Con fecha 3 de julio de 2023, se publica en el Boletín Oficial de Canarias n.º 128 la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 23 de junio de 2023, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 4 de mayo de 2023, que convoca para el ejercicio 2023 las subvenciones destinadas a gastos corrientes, previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar. Las citadas cofradías presentan los documentos requeridos para completar su solicitud.

Quinto.- Con fecha de 8 de agosto de 2023, se publica en el Boletín Oficial de Canarias n.º 156, Resolución provisional de 31 de julio de 2023, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se conceden provisionalmente las subvenciones de gastos corrientes previstas en la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a gastos corrientes, y convocadas mediante Orden de 4 de mayo de 2023.

Sexto.- En la citada resolución provisional, se concedió a los beneficiarios provisionales previstos en el Anexo I, un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de las aceptaciones expresas de las subvenciones.

Séptimo.- La totalidad de los beneficiarios provisionales han aceptado las subvenciones para inversiones en equipamiento convocadas por Orden de 4 de mayo de 2023, dentro del plazo establecido para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, letra b), de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar, destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, serán actuaciones subvencionables, en el supuesto de gastos corrientes:

1) Las de funcionamiento, generados por el suministro eléctrico, el agua, el teléfono, la compra de material fungible de oficina (máximo de 1.000 euros), la contratación de seguros obligatorios, el plan de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, el desplazamiento y la estancia a las reuniones de representantes convocadas oficialmente por la Viceconsejería de Pesca (máximo de 63 euros/día por hotel).

2) Las de gestión, a través de la contratación de personal en régimen laboral o de prestación de servicios profesionales, que tengan por finalidad la mejora de la asistencia técnica, económica, informática, así como la seguridad e higiene en el trabajo y el apoyo de la gestión administrativa o técnica.

3) Las de mejora de la profesionalización, a través de la financiación de los gastos generados como consecuencia del desarrollo de actividades profesionales, tales como los de asesoría laboral, asesoría fiscal, abogado ...

No siendo subvencionables, en relación con las actuaciones referidas, los gastos que se detallan en la letra c) del referido artículo 2.

Segundo.- Tal y como se indica en el apartado 1 del artículo 5 de las bases reguladoras de estas subvenciones, en la redacción dada por la Orden de 4 de abril de 2019, mencionada en los antecedentes de hecho del presente informe, la cuantía de las subvenciones a conceder podrá alcanzar hasta el 100% de la inversión o del coste de la actividad subvencionada hasta el límite máximo de diez mil (10.000,00) euros por entidad solicitante.

Asimismo, conforme al apartado 2 del mencionado artículo 5, tratándose de gastos corrientes, se subvencionarán los siguientes conceptos, desglosados en la forma que se indica a continuación:

- a) Gastos de funcionamiento: hasta un máximo de 4.000 euros.
- b) Gastos de gestión: hasta un máximo de 5.000 euros.
- c) Gastos de mejora en la profesionalización: hasta un máximo de 1.000 euros.

Ahora bien, tal y como se establece en el apartado 3 del citado artículo 5, para las entidades titulares de primera venta, podrá ampliarse el límite establecido en los apartados anteriores, siempre que resulte acreditada la utilización de sus instalaciones en la prestación del servicio de primera venta por embarcaciones afiliadas o no a la misma. En este último caso, dichas embarcaciones se sumarán a efectos del cálculo a las afiliadas, sin tenerse en cuenta para el cálculo aquellas embarcaciones pesqueras afiliadas o no, que estén inactivas más de ciento ochenta días en el año anterior a la convocatoria, en los términos recogidos en la letra b) del mencionado apartado 3 del artículo 5:

1) Hasta el 25% de embarcaciones que utilicen el servicio de primera venta, con el límite máximo de quince mil (15.000,00) euros, desglosado en la forma que se indica a continuación:

- Gastos de funcionamiento: 6.500 euros.
- Gastos de mejora de la gestión: 6.500 euros.
- Gastos de mejora en la profesionalización: 2.000 euros.

2) Superiores al 25% y hasta el 50% de las embarcaciones que utilicen el servicio de primera venta, con el límite máximo de veinte mil (20.000,00) euros desglosado en la forma que se indica a continuación:

- Gastos de funcionamiento: 9.000 euros.
- Gastos de mejora de la gestión: 9.000 euros.
- Gastos de mejora en la profesionalización: 2.000 euros.

3) Superiores al 50% y hasta el 75% de las embarcaciones que utilicen el servicio de primera venta, con el límite máximo de cuarenta mil (40.000,00) euros desglosado en la forma que se indica a continuación:

- Gastos de funcionamiento: 17.500 euros.
- Gastos de mejora de la gestión: 17.500 euros.
- Gastos de mejora en la profesionalización: 5.000 euros.

4) Superiores al 75% de las embarcaciones que utilicen el servicio de primera venta, con el límite máximo de cuarenta y cinco mil (45.000,00) euros, desglosado en la forma que se indica a continuación:

- Gastos de funcionamiento: 20.000 euros.
- Gastos de mejora de la gestión: 20.000 euros.
- Gastos de mejora en la profesionalización: 5.000 euros.

A tal efecto, para las entidades titulares de primera venta, se entenderá que resulta acreditado el cumplimiento del servicio de primera venta, de conformidad con los siguientes criterios:

1) Se tendrán en cuenta para el cálculo el número de embarcaciones que utilizan el servicio de primera venta, tanto los buques afiliados o no a las mismas, en el año inmediatamente anterior a la convocatoria anual, contabilizándose, en todos los supuestos, como máximo una nota de venta al día.

2) El número de notas de primera venta requerido para acreditar el cumplimiento del servicio de primera venta será el detallado en los siguientes supuestos:

a) Cincuenta notas de venta para las embarcaciones referidas en el apartado 1) anterior, y 75 notas en el caso de dos o más embarcaciones pertenecientes a la misma persona armadora.

b) Doce notas de venta, siempre y cuando al menos el 80% de las mismas sean de túnidos, para las embarcaciones pesqueras que se dediquen a la captura de esta especie, y veinte notas entre todas ellas, en el caso de dos o más embarcaciones pertenecientes a una misma persona armadora.

c) Cuarenta y cinco notas de venta, para las embarcaciones incluidas tanto en los apartados a) y b) anteriores, pertenecientes a una misma persona armadora.

3) Se entenderá acreditado el cumplimiento del servicio de primera venta con el porcentaje máximo de la subvención, en el supuesto de entidades en las que al menos el 70% de sus embarcaciones estén en activo más de 180 días, en el año inmediatamente anterior a la convocatoria anual y que cumplan con alguno de los requisitos expuestos en el apartado 2) anterior.

Del mismo modo, en aplicación del apartado 4 del mencionado artículo 5, tratándose de gastos corrientes, la subvención a conceder se podrá incrementar en 1.000 euros, cuando las entidades solicitantes, en el transcurso del año inmediatamente anterior a la convocatoria anual, concierten contratos de trabajo con mujeres para labores de mantenimiento, y en 500 euros, cuando la contratación sea para la prestación de servicios profesionales de asesoría. Todo ello aplicable a nuevas contrataciones que no supongan sustitución del personal ya contratado. A los efectos de este incremento, en ningún caso podrá entenderse como mantenimiento las labores de limpieza o administrativas.

Tercero.- En cuanto al procedimiento de concesión, el artículo 6 de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones dispone, en su apartado 1, que se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, señalándose, asimismo, en su apartado 2, que en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria anual fuera insuficiente para atender el total de las solicitudes presentadas por los peticionarios, el órgano concedente de la subvención procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe de la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria.

Por su parte, conforme al artículo 7 de las referidas bases reguladoras, en la redacción dada por la Orden de 4 de abril de 2019, el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, siendo aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de desarrollo pesquero, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- Una vez tramitados los expedientes, previa comprobación de las facturas aportadas como base de las solicitudes y excluidos los gastos que superan los límites fijados para cada acción en el mencionado con anterioridad apartado 2 del artículo 5 de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, se determina que la distribución sería la siguiente:

ENTIDAD	ACCIÓN 1 FUNCIONAMIENTO	ACCIÓN 2 GESTIÓN	ACCIÓN 3 MEJORA PROFESIONALIZACIÓN	TOTAL DISTRIBUCIÓN		
				TOTAL ELEGIBLE	TOTAL CONCEDIDO	
GRAN CANARIA						
AGAETE	20.000,00	20.000,00	5.000,00	45.000,00	45.000,00	
ARGUINEGUÍN	20.000,00	20.000,00	5.000,00	45.000,00	45.000,00	
CASTILLO DEL ROMERAL	20.000,00	20.000,00	5.000,00	45.000,00	45.000,00	
PLAYA MELENARA DE MARINEROS SCL	20.000,00	20.000,00	5.000,00	45.000,00	45.000,00	
PESCATOBAL S.C.L.	12.877,71	12.233,44	5.000,00	30.111,15	30.111,15	
PLAYA DE MOGÁN	20.000,00	20.000,00	5.000,00	45.000,00	45.000,00	
FUERTEVENTURA						
CORRALEJO	20.000,00	20.000,00	5.000,00	45.000,00	45.000,00	
GRAN TARAJAL	20.000,00	20.000,00	5.000,00	45.000,00	45.000,00	
MORRO JABLE	17.500,00	17.500,00	5.000,00	40.000,00	40.000,00	
LA GRACIOSA						
LA GRACIOSA	3.196,93	7.652,92		10.849,85	10.849,85	
LANZAROTE						
LA TIÑOSA	20.000,00	20.000,00	5.000,00	45.000,00	45.000,00	
PLAYA BLANCA	20.000,00	20.000,00	5.000,00	45.000,00	45.000,00	
SAN GINÉS	20.000,00	20.000,00	5.000,00	45.000,00	45.000,00	

TENERIFE					
GRAN PODER DE DIOS	10.221,27	19.407,41	2.903,17	32.531,85	32.531,85
NTRA. SRA. DE CANDELARIA	6.769,46	20.000,00	3.663,80	30.433,26	30.433,26
NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	20.000,00	20.000,00	4.902,96	44.902,96	44.902,96
NTRA. SRA. DE LA LUZ	20.000,00	20.000,00	4.643,16	44.643,16	44.643,16
NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	0,00	6.500,00	0,00	6.500,00	6.500,00
NTRA. SRA. DEL CARMEN (EL PRIS)	7.043,40	1.070,67	1.250,00	9.364,07	9.364,07
SAN ANDRÉS	4.896,83	7.061,52	1.018,54	12.976,89	12.976,89
SAN MIGUEL DE TAJAO	9.000,00	9.000,00	940,00	18.940,00	18.940,00
SAN ROQUE E ISLA BAJA	7.472,31	20.000,00	2.180,00	29.652,31	29.652,31
LA GOMERA					
NTRA.SRA.DEL CARMEN(VGR)	11.461,40	20.000,00	4.040,77	35.502,17	35.502,17
LA PALMA					
NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	17.003,11	20.000,00	4.385,00	41.388,11	41.388,11
NTRA. SRA. DEL CARMEN (TAZACORTE)	20.000,00	19.444,08	5.000,00	44.444,08	44.444,08
EL HIERRO					
NTRA. SRA. DE LOS REYES	4.000,00	5.000,00	1.000,00	10.000,00	10.000,00
SOC. COOP. DEL MAR PESCA-RESTINGA	20.000,00	20.000,00	4.590,93	44.590,93	44.590,93
TOTAL	391.442,42	444.870,04	100.518,33	936.830,79	936.830,79

No resulta necesario proceder al prorrateo, ya que el importe solicitado, una vez ajustado a los límites previstos para cada beneficiaria de conformidad con el artículo 5 de las bases reguladoras, asciende a 936.830,79 euros, que es menor que el importe consignado en la convocatoria, que asciende a 1.090.000 euros

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2, letra m), del Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (BOC n.º 147, de 31 de julio), en la redacción dada por el Decreto 24/2020, de 11 de marzo (BOC n.º 59, de 25 de marzo), corresponde al Viceconsejero de Sector Primario la competencia para la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de la subvención, y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 in fine de la Orden de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar, destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes,

RESUELVO:

Primero.- Conceder definitivamente a los beneficiarios relacionados en el Anexo I a esta Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A, clasificación económica 480.02, proyecto de inversión 16.404.702 “Potenciación de las entidades asociativas pesqueras”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, las subvenciones previstas en la Orden de 4 de mayo de 2023, por la que se convocaron, para el ejercicio 2023, las subvenciones destinadas a gastos corrientes previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar, por un importe total de un millón noventa mil (1.090.000,00) euros desglosado, por beneficiarios, tal y como se recoge en el referido Anexo I.

Segundo.- Denegar las facturas presentadas por los interesados que se relacionan en el Anexo II a esta Resolución, por no ajustarse a los requisitos de la Orden de convocatoria, especificándose, en cada caso, los motivos de la denegación, con indicación del artículo de las bases en que se fundamenta esta.

Tercero.- Declarar totalmente justificadas las referidas subvenciones, ya que las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución de concesión, han acreditado la realización de las actividades subvencionadas, en los términos previstos en las bases reguladoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 36 del mencionado Decreto.

Cuarto.- Los interesados que hayan aceptado las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Quinto.- Para lo no establecido en la presente Resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Notifíquese esta Resolución de concesión a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que se estime pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2023.- El Viceconsejero de Sector Primario, Eduardo García Cabello.

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

ENTIDAD	N.I.F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE ELEGIBLE	IMPORTE CONCEDIDO
GRAN CANARIA				
AGAETE	G-35047323	46.091,52	45.000,00	45.000,00
ARGUINEGUÍN	G-35047901	51.422,67	45.000,00	45.000,00
CASTILLO DEL ROMERAL	G-35083583	48.109,33	45.000,00	45.000,00
PLAYA DE MELENARA DE MARINEROS SCL	F-35312289	48.526,58	45.000,00	45.000,00
PESCATOBAL,S.C.L.	F-35248194	32.948,64	30.111,15	30.111,15
PLAYA DE MOGÁN	G-35047943	52.184,04	45.000,00	45.000,00
FUERTEVENTURA				
CORRALEJO	G-35053149	64.328,77	45.000,00	45.000,00
GRAN TARAJAL	G-35050830	51.553,58	45.000,00	45.000,00
MORRO JABLE	G-35053339	41.135,42	40.000,00	40.000,00
LA GRACIOSA				
LA GRACIOSA	G-35051176	18.002,03	10.849,85	10.849,85
LANZAROTE				
LA TIÑOSA	G-76050681	45.513,95	45.000,00	45.000,00
PLAYA BLANCA	G-35055359	45.996,13	45.000,00	45.000,00
SAN GINÉS	G-35047380	53.359,29	45.000,00	45.000,00
TENERIFE				
GRAN PODER DE DIOS	G-38020418	32.531,85	32.531,85	32.531,85
NTRA. SRA. DE CANDELARIA	G-38029922	32.995,91	30.433,26	30.433,26
NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	G-38020426	53.312,87	44.902,96	44.902,96
NTRA. SRA. DE LA LUZ	G-38021887	50.166,98	44.643,16	44.643,16
NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	G-38021879	9.380,00	6.500,00	6.500,00
NTRA. SRA. DEL CARMEN (EL PRIS)	G-38283354	9.364,08	9.364,07	9.364,07
SAN ANDRÉS	G-38021861	13.039,93	12.976,89	12.976,89
SAN MIGUEL DE TAJAO	G-38029195	20.315,31	18.940,00	18.940,00
SAN ROQUE E ISLA BAJA	G-38032363	35.422,79	29.652,31	29.652,31
LA GOMERA				
NTRA. SRA. DEL CARMEN (VGR)	G-38034245	42.049,84	35.502,17	35.502,17
LA PALMA				
NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G-38021978	48.682,97	41.388,11	41.388,11
NTRA. SRA. DEL CARMEN (TAZACORTE)	G-38022448	46.531,73	44.444,08	44.444,08
EL HIERRO				
NTRA. SRA. DE LOS REYES	G-38036810	10.678,63	10.000,00	10.000,00
SDAD. COOP. DEL MAR PESCARESTINGA	F-38435764	45.155,92	44.590,93	44.590,93
TOTAL		1.048.800,76	936.830,79	936.830,79

ANEXO II**FACTURAS DENEGADAS**

<p>COOPERATIVA DE PESCADORES PESCATOBAL</p>	<p>- La factura número 35/98708 de fecha 28 de noviembre de 2022, por importe de 225€, de la empresa Antea Business Solutions Spain SL, en un 50% del mismo (125€), toda vez que un 50% de la citada factura ha sido abonado en el mes de enero de 2023, no dando cumplimiento con ello a lo establecido en el apartado b) del punto 2 del artículo 3 de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, modificadas por la Orden de 4 de abril de 2019, “en el caso de gastos corrientes, que el pago efectivo se hubiera producido en el año natural anterior a la convocatoria”.</p> <p>- Nóminas de febrero y marzo de ***3417** toda vez que las mismas han sido presentadas para la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria</p>
<p>COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA</p>	<p>- El importe de 10 euros en la factura 1/2429 de 08/07/22, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.</p>
<p>COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN</p>	<p>- Las Facturas número 000703 de 24/01/22 y la número 003838 de la empresa Jesús Cuesta Díaz los importes de 33,90€ y 24€ respectivamente correspondientes, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.</p>
<p>COFRADÍA DE PESCADORES SAN ANDRÉS</p>	<p>- La factura 106552 de la empresa Jenay 2012 S.L, por un importe de 63€, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.</p>
<p>COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (VGR)</p>	<p>- Nómina de junio de ***8393** al estar presente en la memoria económica, pero no en la solicitud.</p>

COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	<ul style="list-style-type: none">- Factura TB6T70006829 de la empresa Telefónica de España SAU por importe de 35€, por estar duplicada en la solicitud.- La factura 8/2022/009242 de noviembre de Autoridad Portuaria de S/C de Tenerife, el importe de 2,59€ correspondiente al IGIC no siendo este subvencionable de conformidad con el art. 2 de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES DE MOGÁN	<ul style="list-style-type: none">- El importe 23,97 € de la nómina de ***8619** de marzo al encontrarse error en la solicitud y no ser acorde con la nómina ni el pago de la misma.
COFRADÍA DE PESCADORES DE LA GRACIOSA	<ul style="list-style-type: none">- La factura 467 de la empresa ADN Creativa por un importe de 36€ sin IGIC, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.- El importe de 4,23€ al superar los límites establecidos de 1000€ para material de oficina en el art. 2 de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.- Las nóminas de octubre y noviembre de ***1613** y ***1503**, toda vez que las mismas han sido presentadas para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Teguiuse.- Los importes no correspondientes al complemento IT de las nóminas de ***1613**.